

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre dieciséis (16) dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DARÍO NICOLÁS CRUZ NARANJO
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PROTECCIÓN S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00118 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por parte de **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos de las escrituras públicas, poderes y sustitución a los mismos, se reconoce personería para representar los intereses de los demandados así:

- Para representar los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería a MARCIEL LONDOÑO RICARDO con T. P. 191.351 del C. S de la J, quien a su vez sustituye en SEBASTIÁN AGUIRRE PEÑA con T.P. N° 299.540, por lo que también se le reconoce personería.
- Como apoderada de **PROTECCIÓN S. A.**, se reconoce personería a la abogada LUZ ADRIANA PEREZ con T. P. N° 242.249 del C. S. de la J.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bbcac8d89f3697e4095d50ba0af6d1248512cade8bc711cd7a68044fe3c7ef4

Documento generado en 16/09/2021 04:28:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**